Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01430-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADA: LUZ MARTHA CARDOZO CALDERON

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que en el pagare se acordó el pago por cuotas, deberán formularse las pretensiones de manera discriminada, esto es, Capital de las cuotas en mora y el capital acelerado; toda vez que a la fecha hay cuotas que no se han causado.

SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

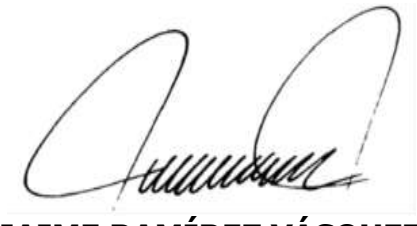

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

lgd

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**103**
Fijado hoy **11 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria